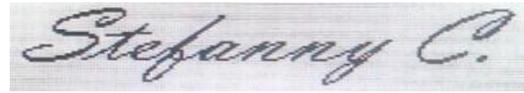


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, *informando que fue remitido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.* Pasa para lo pertinente.



**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITISCONSORTE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: **760013105-006-2019-00383-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente, el proceso fue remitido por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito Judicial de Cali a este operador Judicial de manera digital, sin embargo, cabe resaltar que no se realizó la entrega de manera física.

No obstante, conforme al Acuerdo N° CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, tenemos que al Juzgado Sexto Laboral del Circuito Judicial de Cali, le correspondía enviar a este Juzgado, cuarenta y seis (46) procesos, los cuales ya fueron entregados y avocados en su totalidad.

Ahora bien, una vez se revisó la lista de los procesos ya entregados por parte del Juzgado en comento, tenemos que el expediente en referencia no se

encuentra relacionado en dicha lista, y como quiera que ya se completó la cantidad estimada en el Acuerdo, no se pueden recibir más procesos provenientes de dicho Despacho.

Así las cosas, se ha de devolver el presente proceso al Juzgado de origen.

Conforme a lo anterior, el Despacho;

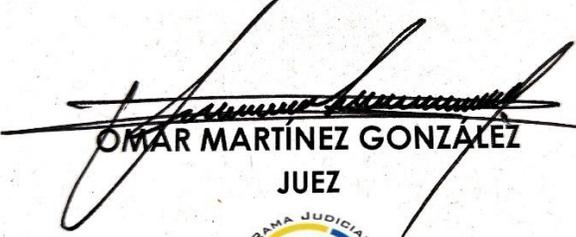
RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, por las razones expuestas en líneas precedentes.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente en referencia al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, esto conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

M.M.P


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2022

En **Estado No. 013** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA